

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

ESCRITURA # 2015-09-06-03-P03982

REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA
ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN
SALAZAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN".-

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En el cantón Daule, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el **NUEVE DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**,
ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ
VILLAGRÁN**, Notario Tercero del Cantón
Daule, comparece el abogado **JORGE
ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR**, por
los derechos que representa de la
compañía **ESTUDIO JURIDICO
VILLAGRAN SALAZAR S.A. "EN
LIQUIDACIÓN"** en su calidad de
PRESIDENTE, tal como lo demuestra con
la copia del nombramiento que se agrega
como documento habilitante. El
compareciente es ecuatoriano, mayor de
edad, domiciliado en la ciudad de
Guayaquil, capaz para obligarse y contratar
a quien de conocerlo en este acto Doy fe.
Bien instruido en el objeto y resultado de
esta escritura pública de **REACTIVACION**,
a la que procede con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presenta



la minuta que dice así: -----

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una de REACTIVACION, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Celebra este instrumento público la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, debidamente representada por su presidente, el abogado **JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR**, debidamente autorizado por la junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el cuatro de septiembre del dos mil quince.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veinte y seis de enero del dos mil cinco, e inscrita el diez de febrero del mismo año en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. b) La junta general universal extraordinaria de accionistas de **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, en su sesión celebrada el cuatro de septiembre del dos mil quince, resolvió reactivar la compañía, en los términos constantes en la copia certificada del acta que formará parte de este instrumento. **CLAUSULA TERCERA:DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el abogado Jorge Roberto

COPIA CERTIFICADA DEL:

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

En la ciudad de Guayaquil, el cuatro de septiembre del dos mil quince, a las 10:30 horas, en el local ubicado en General Córdova # 810 y Víctor Manuel Rendón, edificio Torres de la Merced, piso # 9, oficina # 3, se lleva a efecto la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** con la comparecencia de sus accionistas:

- 1.- La señora **NANCY ALIDA SALAZAR SION**, propietaria de seiscientas (600) acciones; y,
- 2.- La compañía **INMOBANKERS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar, propietario de doscientas (200) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.

Los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deciden constituirse en junta general extraordinaria de accionistas, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, designando por unanimidad como Presidente de la Junta, el Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar, quien pasa a presidirla y como Secretario ad-hoc de la Junta, el señor Samuel García Martínez, quien ha formulado la lista de asistentes y constatado el quórum reglamentario.-

Una vez constatado el quórum legal se procede a conocer los puntos del orden del día, los cuales son:

3. Conocer sobre la posibilidad de reactivar la compañía.; y,
4. En caso de aprobarse el punto anterior, autorizar al presidente de la compañía para que suscriba la respectiva escritura de reactivación.

Para tratar el **PRIMER PUNTO** del día hace uso de la palabra el secretario, el Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar; y, manifiesta que una vez que la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** ha cumplido con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la Superintendencia de Compañías y haber superado las causales que motivaron su liquidación dispuesta en resolución de disolución número dos nueve nueve siete tres(29973), emitida por la Superintendencia de Compañía de fecha 13 de Noviembre del 2014 es necesario proceder a la reactivación de la compañía. Una vez conocido el primer punto, el Presidente de la junta informa a los comparecientes que se procederá a la votación y que los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato el presidente nombra a los accionista por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que dio el siguiente resultado: la señora **NANCY ALIDA SALAZAR SION**, propietaria, de seiscientas (600) acciones ordinarias y normativas

UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.00), cada una, derecho a igual número de votos, **VOTO A FAVOR**; la compañía **INMOBANKERS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ab. Roberto Villagrán Salazar, propietaria de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.00)** cada una **VOTO A FAVOR**. El Secretario procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de



VOTOS A FAVOR es de 800 votos que son el total del 100% del capital social de la compañía.- En consecuencia es aprobado de manera unánime por todos los accionistas presentes en esta junta el primer punto del orden del día, esto es, la reactivación de la compañía.

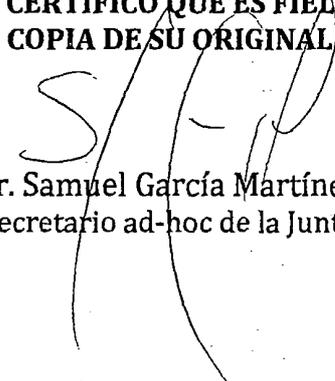
Para tratar el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, toma la palabra el Secretario ad-hoc e indica que una vez que se ha aprobado el primer punto del día, es necesario autorizar al Presidente de la compañía para que suscriba la escritura pública de reactivación y cumplan las demás formalidades y diligencias correspondientes para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. Una vez conocido el segundo punto, el secretario ad-hoc de la junta informa a los comparecientes que se procederá a la votación y que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato el secretario ad-hoc de la junta nombra a los accionista por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que dio el siguiente resultado: la **señora NANCY ALIDA SALAZAR SION**, propietaria, de seiscientas (600) acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.00)**, cada una, con derecho a igual número de votos, **VOTO A FAVOR**; la compañía **INMOBANKERS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ab. Roberto Villagrán Salazar, propietario de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.00)** cada una **VOTO A FAVOR**. El Secretario procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de 800 votos que son el total del 100% del capital social de la compañía.- En consecuencia es aprobado de manera unánime por todos los accionistas presentes en esta junta el segundo punto del orden del día, autorizando al Presidente de la compañía, Ab. Roberto Villagrán Salazar, para que realice todos los trámites necesario.

El Secretario deja constancia de los documentos incorporados al expediente de esta Junta:

- a) La lista de los asistentes
- b) Copia del acta certificada por el Secretario de la junta y soporte magnético.
- c) Nombramiento del representante legal de compañía **INMOBANKERS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.

Por no haber otro asunto que tratar, se declaró concluida la Junta a las 11h15, suspendiéndose momentáneamente para efectos de redactar la presente acta, la misma que fue leída a los presentes, quienes firmaron en señal de aceptación y conformidad.- De todo lo cual damos fe.- "f).p.INMOBANKERS S. A. "EN LIQUIDACIÓN" Ab. Roberto Villagrán Salazar. Presidente Ejecutivo, Accionista f).SRA. NANCY SALAZAR SIÓN Accionista, f).Ab. Roberto Villagrán Salazar Presidente de la Junta, Sr. Samuel García Martínez Secretario ad-hoc de la Junta"

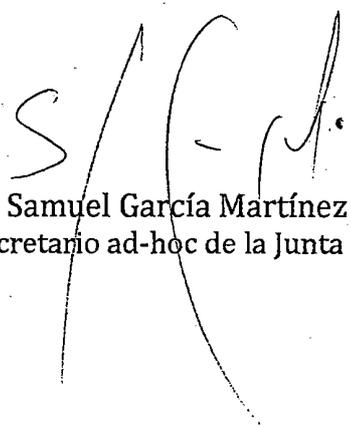
**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL**


Sr. Samuel García Martínez
Secretario ad-hoc de la Junta

LISTADO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y NUMERO DE ACCIONES, EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-

Accionista:	número de acciones
Nancy Alida Salazar Sión	600
* Inmobankers S.A. "EN LIQUIDACIÓN"	200
Total:	800

Todas las acciones son ordinarias y normativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.00)**, cada una


Sr. Samuel García Martínez
Secretario ad-hoc de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 091136216-8
 CIUDADANIA DISCAPACIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VILLAGRAN SALAZAR
 JORGE ROBERTO
 DEPARTAMENTO PROVINCIA
 GUAYAS
 ELIYABUJA
 PEDRO CARLO VILLAGRAN SALAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-10
 NACIDO EN GUAYAS, GUAYAS
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

DISTRIBUCION SUPERIOR
 PROFESION / DISTRIBUCION
 ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VILLAGRAN JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SALAZAR NANCY
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAS
 2016-07-20
 FECHA DE EXPIRACION
 2026-07-20

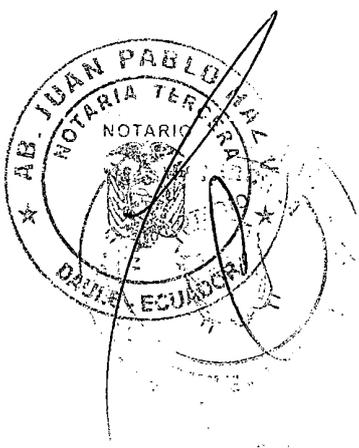



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 RECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2024

030
030-0060 **0911362168**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAGRAN SALAZAR JORGE ROBERTO

GUAYAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
 GUAYAS CANTON ROCAUERTE
 CANTON PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JURIA



Guayaquil, 07 de enero del 2015

Abogado
Jorge Roberto Villagrán Salazar
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente cumpla en comunicarle que la compañía denominada **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A.**, en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día de hoy lo reeligió **PRESIDENTE** por un lapso de cinco años, pudiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

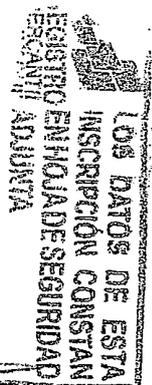
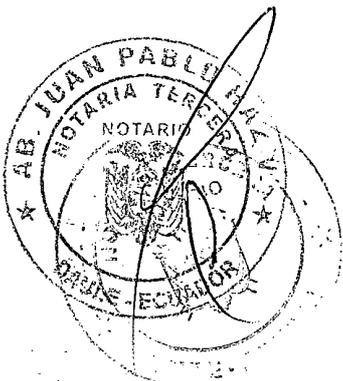
ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A., se constituyo mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 26 de enero del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de febrero del 2005.

Atentamente,

Sr. Samuel García Martínez
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo
Guayaquil, 07 de enero del 2015

Abg. Jorge Roberto Villagrán Salazar
C.C. 0911362168



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 608
FECHA DE REPERTORIO: 07/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Enero del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A.**, a favor de **JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR**, de fojas **265 a 267**, Registro de Nombramientos número **89**.

ORDEN: 608



Guayaquil, 08 de enero de 2015

REVISADO POR: *me*

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992389753001
RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VILLAGRAN SALAZAR JORGE ROBERTO
CONTADOR: RAMOS PITA ANA LORENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/02/2005 **FEC. CONSTITUCION:** 10/02/2005
FEC. INSCRIPCION: 21/02/2005 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/03/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL GORDOVA Número: 810
Intersección: VICTOR MANUEL RENDON Edificio: TORRES DE LA MERCED Piso: 8 Oficina: 3 Referencia ubicación:
FRENTE A LA FISCALIA Telefono Trabajo: 042569005 Email: villagran@villagranoguedas.com Fax: 042569006

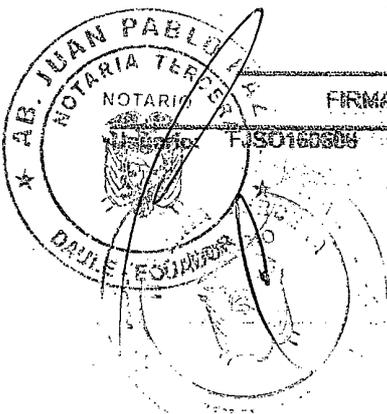
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0

SRI



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 14/03/2013 12:37:50

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992389753001
RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

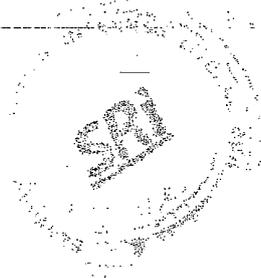
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 10/02/2005
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO
- ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO CONTABLE
- ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PROYECTOS
- ACTIVIDADES DE CAPACITACION
- ORGANIZACION DE CURSOS Y SEMINARIOS
- SERVICIOS DE AVALUOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE BIENES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CAREO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Número: 810
Intersectoral: VICTOR MANUEL RENDON Referencia: FRENTE A LA FISCALIA Edificio: TORRES DE LA MERCED Piso: 9 Oficina:
3 Teléfono Trabajo: 042569005 Email: vilagran@vilagranabogados.com Fax: 042569005



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FJSC060908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/03/2013 12:37:50

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

ESCRITURA # 2015-09-06-03- P03982

REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN".-----

Villagrán Salazar, en su calidad de presidente de la compañía ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN", quien se encuentra debidamente autorizado por la junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el cuatro de septiembre del dos mil quince y actuando en funciones prorrogadas, **DECLARA BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **Uno)** Que se procede con la REACTIVACION de la compañía una vez que se han superado las causales que motivaron la resolución de disolución número dos nueve nueve siete tres (29973), emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha trece de noviembre del dos mil catorce. **Dos)** Que su representada, la compañía ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A. no posee obligaciones pendientes con el Estado, ni es contratista de obra pública en el Estado Ecuatoriano. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.-** Se acompañan como tales la copia certificada del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el cuatro de septiembre del dos mil quince, y el nombramiento de la presidente ejecutivo de la compañía. Señor Notario, sírvase usted insertar las demás cláusulas de estilo para dar total validez al presente instrumento público. (FIRMADO ILEGIBLE) Abogado Jorge Roberto Villagrán Salazar, matrícula cero nueve guión mil novecientos noventa y cinco guión cero nueve. Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la



presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales. Se agregan los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste lo aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-----

p. ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

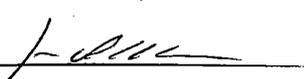
Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar

Presidente

C.C.:0911362168

C. V.

RUC: 0992389753001


AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON DAULE

se otorga ante mí, en fé de ello
confiero esta Tercera
Copia, en Siete fojas útiles
elaborados por mí, EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

09 NOV 2015


Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 58.610
FECHA DE REPERTORIO: 07/dic/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

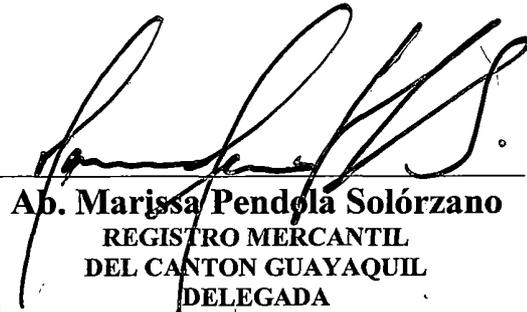
1.- Con fecha siete de Diciembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004587, dictada por la Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 23 de noviembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A., de fojas 110.212 a 110.228, Registro Mercantil número 5.380. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 58610



Guayaquil, 09 de diciembre de 2015

REVISADO POR:


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1293100

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS
RECIBIDO

18 DIC 2015

HORA:
15:29

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: MRodrig



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-004587

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029973** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de diciembre del 2014, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A.** por estar incurso en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A. "EN LIQUIDACION"**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Daule, el 9 de septiembre del 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.15.1676-M del 19 de noviembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

R-E-S-U-E-L-V-E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **23 NOV 2015**


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASÉSORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Trámite 38676-2015

Expediente 118169

MBV

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

